



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ANEXOS DE LA INSTRUCCIÓN NÚM. 2/08, DE ESTE ÓRGANO, DE 30 DE ENERO DE 2008, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2008.

Con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas encargadas de la confección y fiscalización de las nóminas del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, con fecha 30 de enero de 2008 se dicta la Instrucción núm. 2/08, por la que se establecen las cuantías de las retribuciones de dicho personal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 y en las precedentes – por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida – así como en el resto de las disposiciones reguladoras de los vigentes regímenes retributivos, reflejando las oportunas cuantías en los Anexos I a XIV.

Con fecha 15 de febrero de 2008, la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscriben Acuerdo sobre determinadas mejoras en materia retributiva, desarrollo profesional y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, el cual es objeto de aprobación expresa y formal por el Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 22 de abril de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 91, de 7 de mayo de 2008.

El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno supone la modificación, con efectos desde el 1 de marzo de 2008, de algunas de las cuantías aprobadas con carácter general para el presente ejercicio en la Instrucción antedicha.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de garantizar la uniforme actuación de los distintos Centros Gestores en la elaboración de las nóminas, se considera oportuno modificar aquellos Anexos de la Instrucción cuyas cuantías experimentan variación con motivo de la entrada en vigor del citado Acuerdo, así como atribuir a dicha modificación eficacia retroactiva desde el 1 de marzo del presente ejercicio.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado B del Anexo III de la Instrucción núm. 2/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 30 de enero de 2008, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2008, en los siguientes términos:



B) COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA O A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	81,87
C/C1	62,07
D/C2	48,43
E/A.Prof.	48,43

Segundo.- Modificar los apartados A, B y H del Anexo VI de la Instrucción núm. 2/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 30 de enero de 2008, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2008, en los siguientes términos:

A) VALOR DE LA HORA DE GUARDIA DEL PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

TIPO DE GUARDIA	ÁREA DE SALUD	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	19,38	21,42
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	9,69	10,71
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	22,44	24,48
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	11,22	12,24
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	30,00	33,16
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	15,00	16,58
PRESENCIA FÍSICA (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	38,76	42,84
LOCALIZACIÓN (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	19,38	21,42

B) VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA – MODALIDAD B – DEL PERSONAL FACULTATIVO Y A.T.S./D.U.E. DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

TIPO DE GUARDIA	CATEGORIA	
	FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA	ATS/DUE DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA
PRESENCIA FÍSICA	19,38	12,24
LOCALIZACIÓN	9,69	6,12
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	30,00	18,94
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	15,00	9,47
PRESENCIA FÍSICA (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	38,76	24,48
LOCALIZACIÓN (1,5 Y 6 ENERO;24,25 Y 31 DICIEMBRE)	19,38	12,24

H) RESTO DEL PERSONAL (DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA). VALOR HORA

GRUPO	MODALIDAD A (por cada hora efectivamente trabajada entre las 22 y las 8 h. del día siguiente)	MODALIDAD B (por cada hora efectivamente trabajada en domingo o festivo entre las 8 y las 22 h.)
	A/A1	4,50
B/A2	3,60	8,24
C/C1	2,92	6,47
D/C2	2,58	5,89
E/A.Prof.	2,58	5,89

(*) Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre se pagarán al doble de lo establecido.



Tercero.- Modificar el Anexo IX de la Instrucción núm. 2/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 30 de enero de 2008, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2008, en los siguientes términos:

REFUERZOS

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (*)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	37,84	19,99	407,29
DIPLOMADOS SANITARIOS	32,11	16,23	245,42

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	37,84	19,99	662,17
DIPLOMADOS SANITARIOS	32,11	16,23	406,22

(*) Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre se pagarán al doble de lo establecido.

Además de los conceptos señalados, el personal facultativo y A.T.S./D.U.E. designado para la realización de refuerzos en los Centros de Salud o Consultorios Locales referenciados en el Anexo V.B., percibirá el complemento a cuenta por especial aislamiento en los siguientes importes:

POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO

LICENCIADOS SANITARIOS	37,84
DIPLOMADOS SANITARIOS	32,11

Cuarto.- Las modificaciones señaladas en los apartados anteriores producen efectos desde el 1 de marzo de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Guillermo Martín Ribot